



En contestación al oficio de V.
fecha 12 del corriente, debo decirle:
1.º Que en Noviembre del año
pasado 1891, antes de abrir la es-
cuela nocturna, hice á V. presen-
te como Alcalde, que si no se redu-
cia á una hora la duración de
dicha escuela, no estaba dispues-
to á desmenuñarla; á lo cual se
me contestó en conformidad y
una hora duró la clase noctur-
na durante el tiempo que esta
estuvo abierta. No parece, pues,
oportuno el acuerdo del ayun-
tamiento al deshacer este año
lo que hizo el pasado.

2.º Que exigiéndome sea
de 2 horas la duración de

la clase nocturna, siendo aún que la dotación á ella asignada ha de ser la misma de antes, 100 pts., añadiendo á esto, que el trabajo que trae esta escuela es sumamente pesado y molesto por ser $\frac{7}{4}$ los que á ella concurren, según matrícula que tengo á mi disposición; no parece tampoco oportuna esta exigencia sin aumentar la escasa dotación que se da por este concepto.

3.^o Que siendo estas escuelas de carácter particular, porque cualquiera puede sostenerlas, no teniendo nada que ver con la 1^{a} enseñanza pública, su

desempeño se hace en virtud
de contrato celebrado entre las
partes interesadas, y siendo a-
sí que el que suscribe no tie-
ne contrato alguno firmado
con el Ayuntamiento, que le
obligue á desempeñarla; no
me parecen prudentes los tér-
minos empleados por V. en su
oficio al decirme: que se "cum-
pla lo que se viene cumpli-
do desde el primer día".

4.º Que si el Ayuntamiento
sigue firme en su propósito de
que se haga la escuela noc-
turna durante 2 horas, sin
otra condición que las que ha
tenido hasta ahora, tengo

que manifestarle que renun-
ciaré este cargo y me atenderé
con exactitud á lo que la Ley
determina facilitando mate-
rial únicamente á la escuela
de niños para quienes se dirig-
na y no á la escuela noctur-
na que obliga á quien la sus-
tiene, teniendo, por lo tanto, que
costear cuanto en ella se consu-
me, luz, libros, tinta, plumas,
clavión etc etc por cuenta del
Ayuntamiento.

50
7.º Que si no se viene á
un acomodamiento, que el
Maestro que suscribe, propon-
drá si V. y sus concejales tie-
nen interés por la enseñanza,

me veré en la precisión de
decirle que si la escuela es des-
cumpñado por otro, no cederé
el local con los objetos que en
él existen, en el momento que
observe el deterioro ó falta de
alguno de estos, puesto que
como ^{el} maestro soy el responsa-
ble y administrador de cuan-
to en esta escuela se halla.

Y 6.^o Los ^{señores} que me animan
para que este asunto quede
pronto arreglado, me predi-
sionan ha sacrificar algo por
la enseñanza y á proponerles
un convenio que les daré á
conocer si los sentimientos
del Ayuntamiento que V. San

dignamente previene; están
prontos á velar en favor de
la enseñanza primaria de
la población que rigen.

En consecuencia de lo ex-
puesto, pongo á la considera-
ción de V. estos extremos á fin
de que resuelva lo que estime
conveniente; rogándole me
manifieste lo que sobre esto
se determine, en la intelligen-
cia de que continuará la es-
cuela nocturna en la forma
que lo hacía, hasta tanto
que me comuniqué V.
si el contenido de un oficio
es resolución definitiva
ó están dispuestos á ve-

mir al arveplo que como le
dijo les propondré si se re-
mueven á atenderme.

Dios que á V. m. d.
Villafamei 12 Diciembre de
1892.

El maestro
German Carbo.



Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de Villafamei.

